

RESOLUCIÓN NÚMERO 0942 DE 30 JUL. 2024

"Por la cual se acepta una renuncia"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 210 de 2003, el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 0740 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 establecen que la renuncia como causal de retiro, se produce cuando el empleado manifiesta por escrito de forma espontánea e inequívoca su decisión de separarse del servicio.

Que mediante Resolución No. 0480 del 11 de abril de 2024 se nombró en período de prueba producto del Proceso de Selección 1538 de 2020, Entidades del Orden Nacional 2020-2, identificado con OPEC 170064, al señor **ESTEBAN HERRERA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.576.746 de Bogotá, en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16 (Ref.: 343) adscrito a la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del cual tomó posesión mediante acta 117 del 12 de junio de 2024.

Que mediante oficio con radicado No. 1-2024-027337 del 23 de julio de 2024, el servidor **ESTEBAN HERRERA CASTRO**, ya identificado, presentó carta de renuncia al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16 (Ref.: 343) adscrito a la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la que manifestó su decisión espontánea e inequívoca de separarse del servicio a partir del 31 de julio de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar una renuncia. Aceptar a partir del 31 de julio de 2024, la renuncia presentada por el servidor **ESTEBAN HERRERA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.576.746 de Bogotá, al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16 (Ref.: 343) adscrito a la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el cual se encuentra en período de prueba producto del Proceso de Selección 1538 de 2020, Entidades del Orden Nacional 2020-2, identificado con OPEC 170064, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 594 de 2000, el servidor **ESTEBAN HERRERA CASTRO** deberá hacer entrega del cargo conforme a los plazos establecidos en el término del procedimiento vigente y devolución de los elementos suministrados por la entidad para el desarrollo de sus funciones, así como la declaración de bienes y rentas de retiro y demás trámites de egreso.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el contenido del presente acto administrativo al servidor **ESTEBAN HERRERA CASTRO** y a la **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TURISMO**.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, para lo de su competencia.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 JUL. 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Elaboró
Víctor Adolfo Figueroa
Profesional Universitario
Grupo de Talento Humano

Revisó
Ximena Martínez Vidarte
Coordinadora
Grupo de Talento Humano

Revisó
John Zabala Díaz
Asesor
Secretaría General

Aprobó
Zulma Esther Chicuasique
Secretaria General (E)